



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Capítulo I: Descripción General

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado:	GASTOS-INVERSIÓN
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Certificado de priorización BPIN N° 20260000014449
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.679 del 22 de junio de 2026 expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar.
Certificado de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026:	La presente adquisición cuenta con el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2457 de fecha 27 de abril de 2026, expedido por la secretaria, Departamento del Cesar.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2026.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaria de Salud Departamental.
Dependencia solicitante:	Secretario de Salud Departamental.
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.															
1.1 OBJETO A CONTRATAR:	"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE DONACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS, A TRAVÉS DEL CURSO GESTION DE LA DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS, DETECCION Y CUIDADO DEL DONANTE DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".														
1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:	Prestar el servicio de capacitación en gestión de la donación de órganos y tejidos, detección y cuidado del donante, dirigido al personal del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED) y al personal de salud de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) de las ESE e IPS del Departamento del Cesar, con el fin de fortalecer el Programa de Donación de Órganos y Tejidos del Departamento. El alcance comprende la planeación, organización, ejecución y certificación de los cursos y del entrenamiento al equipo líder del CRUED, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, los cuales incluyen la descripción de cada una de las actividades objeto del presente proceso de contratación.														
	Página 1 de 72 El proponente seleccionado deberá realizar la prestación de servicios con especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>DIRIGIDO A</th><th>INTENSIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>CURSO DETECCIÓN Y CUIDADO DEL DONANTE</td><td>Profesionales de la Salud.</td><td>40 horas</td></tr><tr><td>2</td><td>CURSO EN GESTIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE DE</td><td>Profesionales de salud, Especialistas en Unidad de Cuidados Intensivos – UCI</td><td>50 horas</td></tr></table>			ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DIRIGIDO A	INTENSIDAD	1	CURSO DETECCIÓN Y CUIDADO DEL DONANTE	Profesionales de la Salud.	40 horas	2	CURSO EN GESTIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE DE	Profesionales de salud, Especialistas en Unidad de Cuidados Intensivos – UCI	50 horas
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DIRIGIDO A	INTENSIDAD												
1	CURSO DETECCIÓN Y CUIDADO DEL DONANTE	Profesionales de la Salud.	40 horas												
2	CURSO EN GESTIÓN DE LA DONACIÓN CON FINES DE TRASPLANTE DE	Profesionales de salud, Especialistas en Unidad de Cuidados Intensivos – UCI	50 horas												



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	ÓRGANOS Y TEJIDOS	pediátrico y adulto, con habilitación de servicios quirúrgicos en neurocirugía.
	Beneficiarios: 375 profesionales de la salud de mediana, baja y alta complejidad. ✓ Profesionales de hospitalización de mediana, baja y alta complejidad. ✓ Personal de hospitalización de paciente crónico con y sin ventilador, cuidados intensivos neonatales, pediátricos y adultos. ✓ Personal de urgencias y servicios del grupo quirúrgico en modalidad intramural. Modalidad: Virtual.	
1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El trasplante se ha convertido en la mejor alternativa terapéutica para todas aquellas personas que padecen enfermedades crónicas de alto costo, las cuales causan un daño irreversible a los órganos vitales y que lastimosamente conlleva a que muchas personas cada día ingresen a una lista de espera, con la esperanza de tener la posibilidad de llevar a cabo este anhelado procedimiento, con el ánimo de mejorar su estado de salud y su calidad de vida. Es importante tener en cuenta que no se puede llevar a cabo "el trasplante" si no hay la existencia de "un donante"; mediante una adecuada articulación logística de los actores responsables de su consecución, disposición y destino final.	
	A raíz de esta situación, la mayoría de las personas que están falleciendo en el departamento son sepultadas con sus órganos intactos, de los cuales un gran porcentaje clasifican en donantes potenciales lo que favorecería el proceso de donación a pacientes en lista de espera para mejorar su actual calidad de vida. De ahí la importancia que tiene promover de la donación: "Donar tus órganos y tejidos con fines de Trasplantes". Esta labor de consecución de los órganos y los tejidos a trasplantar, es llevada a cabo en primera instancia por los Médicos Coordinadores Operativos de Trasplante, los cuales dentro de la normatividad colombiana se encargan de ejecutar acciones de promoción, identificación, detección de donantes potenciales, obtención del consentimiento informado familiar y manejo de los donantes de órganos y tejidos, (Decreto 2493 de 2004 y Resolución 2640 de 2005). La escasez de órganos y tejidos de donantes cadavéricos continúa siendo el principal obstáculo para el total desarrollo del trasplante, a la vez una barrera para el desarrollo de esta terapéutica. En 2016, con la sanción y entrada en vigencia de la Ley 1805, los criterios únicos nacionales de distribución y asignación de órganos y tejidos deben ser definidos por el INS atendiendo la escala de severidad de la enfermedad del paciente y la compatibilidad. El Instituto Nacional de Salud como coordinador nacional de la Red de Donación y Trasplantes, realiza las funciones de la Coordinación Nacional de la Red, que están establecidas por el artículo 5 del Decreto 2493 de agosto de 2004; Página 2 de 72. ✓ Establecer su organización interna y manual de funciones. ✓ Implementar un sistema de información que permita integrar las bases de datos de las coordinaciones regionales e incorporarlas al sistema integral de información en salud. Para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las funciones establecidas en el Artículo 5 del Decreto 2493 de 2004, el Grupo Red Donación y Trasplantes del Instituto Nacional de Salud está compuesto por una coordinación de grupo y 3 áreas:	



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Centro Regulador de Trasplantes (Gestión Operativa y Sistema Nacional de Información en Donación y Trasplantes).

Programa de Promoción y Capacitación.

Programa Nacional de Auditoría Médica de la Red de Donación y Trasplantes.

Estas áreas realizan acciones que garantizan la coordinación de los procesos de donación y trasplante de componentes anatómicos en el territorio nacional, propendiendo por el mejoramiento de los procesos de obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de los órganos y tejidos.

La brecha existente entre los pacientes en lista de espera para un trasplante y los órganos disponibles requiere la determinación de reglas claras y transparentes que aseguren la distribución de los órganos a los receptores más compatibles, promoviendo además los mejores resultados post trasplante. En el mundo distintas políticas de asignación de órganos han optimizado los principios de equidad y justicia para los receptores.

En el Departamento del Cesar los profesionales de la salud de la red hospitalaria en la vigencia 2023 y 2024, solamente reportaron 65 alertas de posibles donantes al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres Departamental, el cual realizó seguimiento diario a la red de alta complejidad del Municipio de Valledupar como mecanismo de detección pasiva de potencial donante, según lo definido en la normatividad vigente.

El resultado del acompañamiento de los casos en alertas en las vigencias 2023 al 2025 fueron 5 rescates efectivos, los cuales fueron trasplantados de manera exitosa en la regional 4.

VIGENCIA	NÚMERO DE RESCATE	FECHA	ÓRGANOS RESCATADOS
Vigencia 2023	Rescate 1	abr-23	Corazón, Riñones, Tejido Osteotendinoso
Vigencia 2023	Rescate 2	sep-23	Riñones, tejido linfático y una porción de vasos
Vigencia 2024	Rescate 1	jun-24	Rescate de corazón y riñones
Vigencia 2025 (corte 17/09/2025)	Rescate 1	sep-25	Rescate de corazón y riñones

Necesidad de fortalecimiento de acuerdo a los referentes del Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, "Gobernando el Cesar Imparable" (2024-2027), dice textualmente:

ARTICULACIÓN CON LOS PLANES Y LA POLÍTICA PÚBLICA.

El proyecto busca que a través del curso gestión de la donación de órganos y tejidos, detección y cuidado del donante fortalecer el conocimiento e interés de unificar conceptos y actividades de detección oportuna, esfuerzo terapéutico, comunicación de malas noticias, duelo, diagnóstico oportuno de muerte encefálica y mantenimiento del donante, fortaleciendo también, la gestión para la donación y el trasplante en todo el gremio de la salud con un enfoque más humanizado de la medicina, en la prestación del servicio y el acompañamiento y atención de las familia del departamento del Cesar.

El curso en gestión operativa en detección y cuidado del donante de órganos y tejidos con fines de trasplantes en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) se enmarcará como base los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, por medio de las habilidades clínicas y funciones asistenciales enfocadas a la detección y cuidado del potencial donante.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

01 - CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026)
COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.
Pilar: 03 CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL
02 - CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027

PLAN DE DESARROLLO						
PILAR		Pilar 3-Cesar Humano tejido con bienestar social				
PROGRAMA		Programa # 8 - Cuidando nuestro bienestar: En Marcha por una salud integral.				
# Meta	Meta plan desarrollo	Meta resultado	Código producto	Producto	Código indicador producto	Indicador producto
238	Fortalecer la preparación y capacidad de respuesta a la red hospitalaria a los eventos de interés en salud pública de emergencias y desastres que se puedan presentar	Medición de desempeño departamental en el Componente de resultados	1905050	Servicio de asistencia técnica	190505000	Asistencias técnicas realizadas

La ley 1805 de 2016: establece la presunción legal de donación de órganos en Colombia, donde todos los ciudadanos son donantes potenciales a menos que hayan manifestado su negativa en vida, sin que los familiares puedan oponerse posteriormente. Para registrar la oposición, se debe presentar un documento escrito ante un notario y el Instituto Nacional de Salud (INS). Esta ley busca aumentar la disponibilidad de órganos para trasplantes, prohibiendo la comercialización de estos componentes y estableciendo sanciones penales por su tráfico.

Resolución 3100 de 2019: Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

El proyecto contempla un curso en gestión operativa en detección y cuidado del donante de órganos y tejidos con fines de trasplantes en las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, por medio de las habilidades clínicas y funciones asistenciales enfocadas a la detección y cuidado del potencial donante.

Beneficiarios: 375 profesionales de la salud de mediana, baja y alta complejidad.

Página 4 de 72

Fortalecer en conocimientos al talento humano en salud de la red hospitalaria en el componente de donación de órganos y tejidos, cuidados del donante en el departamento del Cesar.

Tanto el objetivo general como el producto esperado están articulados a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	El proyecto contribuye al cumplimiento de las metas de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica.
--	---

1.3 INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:	Los Oferentes (persona natural, jurídica y proponentes plurales) y cada uno de sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), cuya información se quiera hacer valer y se tenga en cuenta dentro del proceso, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre.																
1.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):	Los bienes requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera: <table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código - Familia</th><th>Clase - Código</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>801115</td><td>DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr><tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>861017</td><td>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA</td></tr><tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>861018</td><td>ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA</td></tr></table>	Código - Segmento	Código - Familia	Clase - Código	Nombre	80000000	80100000	801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	86000000	86100000	861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA	86000000	86100000	861018	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
Código - Segmento	Código - Familia	Clase - Código	Nombre														
80000000	80100000	801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS														
86000000	86100000	861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA														
86000000	86100000	861018	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA														
2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:																	
2. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS																
2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Las obligaciones deben ser cumplidas en el término DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el DEPARTAMENTO DEL CESAR. En todo caso, el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026. Parágrafo: en todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.																
2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución para el desarrollo de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato será el municipio de Valledupar, Cesar. Página 5 de 72																
2.3 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de																



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	Contratación.
2.4 ANTICIPO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Anticipo: El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la Gobernación del Cesar. e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. g. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrita. NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Los rendimientos financieros generados por el anticipo deben ser transferidos a las cuentas que el Departamento destine para ello y adjuntar el soporte respectivo en el pago final. Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 40% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, transporte y herramientas tecnológicas y de logísticas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y servicios que conforman el objeto contractual. El anticipo se encuentra regulado en Ley 80 de 1993, se indica en el parágrafo de su artículo 40 que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta herramienta. Así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. Adicionalmente, en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

- a. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

Forma de Pago: LA GOBERNACIÓN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

1.- Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, en pagos parciales de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título.

2.- El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. Los pagos parciales se efectuarán, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

El pago se efectuará, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de las capacitaciones al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro Departamental.

2. Imputación Presupuestal: Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Página 7 de 72

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
679	22 junio 2026	\$149.867.625.00



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

2.5 IMPUESTOS Y
CONTRIBUCIONES:

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

El Departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de la secretaria de Salud del Departamento y/o quien ésta designe para tal fin, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

2.6 SUPERVISIÓN:

2.6.1 Actividades Generales:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato.
- Conocer las características de la prestación del servicio que se pretenden proporcionar mediante el presente proceso.
- Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente.
- Dar a conocer a **EL CONTRATISTA** sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- Informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR de posibles incumplimientos por parte del
- CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Elaborar un informe de supervisión final, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
- Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato, tales como actas de recibo parcial, y actas de liquidación y de recibo final.

2.6.2 Seguimiento Administrativo:

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en el DEPARTAMENTO DEL CESAR, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- Elaborar y remitir a la dependencia competente del Departamento del Cesar, en materia de Contratación, informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

2.6.3 Seguimiento Técnico:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Conocer las unidades y cantidades estipuladas en el presupuesto oficial.
- Verificar las características técnicas exigidas para cada actividad.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.6.4 Seguimiento Financiero y Contable:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación del pago previsto.
- Exigir oportunamente los documentos a cargo del contratista necesarios para efectuar el pago.
- controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de la liquidación del mismo.
- Verificar que las condiciones atípicas que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

2.7.1 Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, y de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de suministro de elementos y demás contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el CONTRATISTA deberá asumir las siguientes obligaciones:

**2.7 OBLIGACIONES
DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas de la prestación del servicio presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y demás documentos adjuntos.
3. Realizar durante la ejecución del contrato, capacitación, donación de órganos de conformidad con lo indicado en su propuesta.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensión y ARL— y de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación—, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal — según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

de la naturaleza del contrato.

11. Disponer de los equipos, recursos tecnológicos y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones, capacitaciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
14. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
16. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive.
17. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
18. Cumplir con las condiciones de entrega.
19. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.7.2 Específicas:

1. Garantizar con sus recursos propios el curso gestión de la donación de órganos y tejidos, detección y cuidado del donante dirigido a profesionales de la salud del Departamento del Cesar.
2. Prestar el servicio de conformidad con las unidades y cantidades de formación a los participantes en los plazos estipulados:

MÓDULOS	UNIDAD	HORAS
MÓDULO 1	UNIDAD 1	20 HORAS
	Marco Legal	
	Generalidades	
	Generalidades del Proceso de Donación	
	Selección del Donante y Criterio de Viabilidad de los órganos	
	Técnicas de Preservación de Órganos	
MÓDULO 2	Aumentar la cultura de donación de órganos	20 HORAS
	UNIDAD 2	



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

		Mantenimiento del potencial donante de órganos y tejidos Diagnóstico muerte encefálica Estrategias y herramientas de comunicación de malas noticias en el contexto hospitalario Autorización y trasplante de órganos luego de muerte encefálica	
	3.		
	3.	Realizar la prestación del servicio de conformidad a las características técnicas exigidas en el presente estudio previo.	
	4.	Contar Virtual con una plataforma digital E-learning de educación continuada (Plataforma Moodle), con la capacidad de generar a los participantes entrega de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma virtual.	
	5.	Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la capacitación del cien por ciento (100%) de servicios objeto del contrato, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique.	
	6.	Asumir los costos necesarios para la ejecución del contrato.	
	4.	Garantizar el proceso de capacitación enfocado en curso gestión de la donación de órganos y tejidos, detección y cuidado del donante dirigido a profesionales de la salud del Departamento del Cesar.	
	7.	Realizar capacitación de conformidad a las especificaciones técnicas del anexo respectivo.	
	8.	Entregar la constancia de asistencia y aprobación de las capacitaciones brindadas objeto de la presente relación contractual.	
	9.	El contratista deberá llevar un control de asistencia de los estudiantes participantes de las capacitaciones en los términos del presente estudio previo.	
	10.	El oferente no podrá expedir certificación a los beneficiarios que no cumplan con el 80% de las horas establecidas para la capacitación.	
	11.	Mantener informados a los beneficiarios de las capacitaciones del horario, lugar, hora y cualquier otra novedad que pueda surgir en la programación de las capacitaciones.	
	12.	Garantizar que cada beneficiario o asistente cuente con el material pedagógico requerido para el desarrollo de la capacitación.	
	13.	Disponer siempre del personal idóneo y pertinente para realizar las capacitaciones requeridas por la entidad contratante.	
	14.	Responder de manera oportuna los requerimientos de la Entidad Contratante.	
	15.	Si la Entidad Contratante establece comunicación mediante correo electrónico, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.	
	16.	Cargar toda la información requerida en la Plataforma Secop II.	
	17.	Cumplir las demás inherentes al objeto contractual.	
2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:		Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.	



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor designado.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de entrega de las capacitaciones.
5. Aprobar la Garantía Única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
12. Adelantar los procedimientos contractuales en la plataforma Secop II.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.

NUMERAL No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

3. MODALIDAD DE
SELECCIÓN Y
FUNDAMENTOS
JURÍDICOS:

El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, Las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007: (I) Licitación pública; (II) Selección abreviada; (III) Concurso de méritos; (IV) Contratación directa; (V) Mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, las menores cuantías serán hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (...)" La anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja la Gobernación del Departamento del Cesar para determinar sus cuantías, y que el objeto del contrato no se enmarca en ninguna de las causales de los demás procesos de selección.
NUMERAL No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN	
4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto estimado para el presente proceso equivale a CIENTO CAURENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$149.867.625,00) Mcte I.V.A. INCLUIDO.
4.2 ANALISIS DEL SECTOR:	<u>Ver análisis del sector adjunto.</u>
4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.	Para determinar el valor del presupuesto, se atienden diferentes criterios mediante: I) solicitud de cotizaciones a posibles proveedores; II) precios unitarios. III) Valor unitario. IV) cantidades. V) menor valor seleccionado. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos. De acuerdo a los estudios realizados se pudo establecer que en el país existe suficiente oferta para satisfacer la necesidad de la E.S.E, recibiendo cotización. Una vez obtenidas las cotizaciones enviadas por las diferentes empresas se procedió a



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

	valorar los precios más favorables: escogiendo el menor valor cotizado (según Resolución 2053 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Artículo 7, numeral 7.1.6 inciso 4; "Cuadro comparativo, de precios ofertados, soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor promedio cotizado"), entre las ofertas para los cursos COVE teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas obligatorias detalladas de los mismos y contenidas en la matriz de necesidad planteada permite calcular el presupuesto Oficial del
--	--



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	Proyecto. Es de anotar, que todos los bienes y servicios cotizados se encuentran exentos del respectivo Impuesto sobre las Ventas — IVA, valor de 19%, ATENDIENDO QUE LA educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) está contemplada en el numeral 5° del artículo 476 del Estatuto Tributario. Esto significa que los siguientes servicios educativos no generan cobro de IVA: Programas de formación laboral y académica. Servicios de evaluación educativa. La información aquí suministrada puede ser constatada en los documentos estudio de mercado y presupuesto oficial, los cuales hacen parte integral de este documento técnico. <u>Ver estudio de mercado adjunto</u>
4.4 REQUISITOS HABILITANTES:	Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:
4.4.1 CAPACIDAD JURIDICA:	A. CAPACIDAD JURÍDICA. En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más. El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas. El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la oferta El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

2. Documento de Identidad

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de los proponentes que lo integren.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta en Colombia. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.
	4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes de este. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y preciso, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 2 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgada por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7. Registro Único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El proponente deberá aportar certificado expedido por la policía nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

El proponente deberá aportar certificado expedido por la policía nacional.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar certificado vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá aportar certificado expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Para que su propuesta sea hábil, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

- a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

- b) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si a la fecha de Cierre del proceso de selección el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será calificada como No Cumple.

Para el caso de las personas naturales que no tengan personal a carga deben demostrar encontrarse afiliados al sistema de seguridad social.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

13. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

15. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para su beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones.

17. Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros de este.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 12** del Documento Complementario al Pliego de Condiciones, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

18. Garantía de seriedad de la oferta.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.

b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a. Asegurado / Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CESAR. NIT: 892.399.999 – 1.**

b. Cuantía: Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.

c. Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) Meses.

d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir al DEPARTAMENTO DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el DEPARTAMENTO DEL CESAR. Se considerará inadmisibles o inelegibles la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que al DEPARTAMENTO DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El DEPARTAMENTO DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, incurra en los siguientes eventos:



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) Meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

19. Certificado de Base de Datos de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])www.gov.co), expedida con plazo máximo de 30 días calendarios previos al cierre del proceso de contratación.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración municipal, será declarará que **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"[...] PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	<i>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”.</i>								
4.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA	Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.								
	Los requisitos de orden financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Índice de Liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Índice de Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. <table><tr><th colspan="2">INDICADORES FINANCIEROS</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Igual o mayor a 1.95</td></tr><tr><td>Endeudamiento</td><td>Menor o Igual a 0,43</td></tr><tr><td>Razón cobertura de intereses</td><td>Igual o mayor a 2.55 o Indeterminado.</td></tr></table> De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 «Requisitos habilitantes», la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado: Nota: En caso de proponentes cuyo gasto de interés sea cero y su resultado sea indeterminado, se calificará como cumple. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los	INDICADORES FINANCIEROS		Liquidez	Igual o mayor a 1.95	Endeudamiento	Menor o Igual a 0,43	Razón cobertura de intereses	Igual o mayor a 2.55 o Indeterminado.
INDICADORES FINANCIEROS									
Liquidez	Igual o mayor a 1.95								
Endeudamiento	Menor o Igual a 0,43								
Razón cobertura de intereses	Igual o mayor a 2.55 o Indeterminado.								



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo. Se efectuará la siguiente formula: $(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilita para seguir siendo evaluada.						
4.4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2.015, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los requisitos de la capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre de proceso. Los indicadores de capacidad organizacional son: 4.4.3.1. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. 4.4.3.2. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los requisitos de capacidad de organización se definirán a través de los indicadores de capacidad organizacional según lo establecido en el numeral 4º, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: <table><tr><th>ÍNDICE</th><th>VALORES ACEPTABLES</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Igual o Superior a 0,21</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Igual o Superior a 0,10</td></tr></table>	ÍNDICE	VALORES ACEPTABLES	Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o Superior a 0,21	Rentabilidad sobre activos	Igual o Superior a 0,10
ÍNDICE	VALORES ACEPTABLES						
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o Superior a 0,21						
Rentabilidad sobre activos	Igual o Superior a 0,10						



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

	Reglas aplicables: Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente. $(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$ Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como «NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE», lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.
4.4.4 INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS:	Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: ❖ Balance general. ❖ Estado de resultados. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

4.5 ANALISIS Y
CONDICIONES DE
EXPERIENCIA:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios hasta el tercer nivel de clasificación

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir lo siguiente:

4.5.1 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea CAPACITACION EN ATENCION AL SECTOR SALUD y su valor sumado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El presupuesto oficial para el presente proceso equivale a (85.59) SMMLV.

En caso de unión temporal o consorcio, la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los certificados aportados como experiencia deben contener los siguientes códigos de clasificación:

801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
861018	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

4.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar con uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto deberá ser CAPACITACIONES EN GESTIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS Y CURSO EN DETECCIÓN Y CUIDADOS DEL DONANTE y setenta por ciento 70% del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Criterio diferencial: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2º de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14, el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia general y específica de la **siguiente manera:**

4.5.3 EXPERIENCIA GENERAL: Los proponentes interesados deberán acreditar poseer experiencia general, demostrada con hasta tres (3) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **CAPACITACION EN ATENCION AL SECTOR SALUD** y su valor deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

En caso de unión temporal o consorcio, la experiencia se validará teniendo en cuenta el porcentaje de participación por cada uno de los socios que la integran.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los certificados aportados como experiencia deben contener los siguientes códigos de clarificación:

801115	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
861017	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
861018	ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se deberá acreditar con hasta dos (2) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto deberá ser **CAPACITACIONES EN GESTIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS Y CURSO EN DETECCIÓN Y CUIDADOS DEL DONANTE** y su valor deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.**

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y el objeto, el proponente para acreditar la experiencia general y específica deberá aportar copia del contrato y/o certificación del contrato y acta de liquidación expedido por la entidad contratante, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso. La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente y en firme al momento del cierre, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Específica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro de insumos biomédicos y equipos biomédicos o dotación de para el servicio de urgencias e imágenes diagnósticas.

En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

4.5.5 Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
2. Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final. En todo caso se debe aportar el acta de liquidación de los contratos.
3. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente las dos (2) primeras en el



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERIODO	SMLMV
Enero 1º de 2014 a Dic. 31 de 2.014	\$616.000,00
Enero 1º de 2015 a Dic. 31 de 2.015	\$644.350,00
Enero 1º de 2016 a Dic. 31 de 2.016	\$689.455,00
Enero 1º de 2017 a Dic. 31 de 2.017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 al Dic. 31 de 2.018	\$781.242,00
Enero 1º de 2019 a Dic. 31 de 2.019	\$828.116,00
Enero 1º de 2020 a Dic. 31 de 2.020	\$877.803,00
Enero 1º de 2021 a Dic. 31 de 2.021	\$908.526,00
Enero 1º de 2022 a Dic. 31 de 2.022	\$1.000.000,00
Enero 1º de 2023 a Dic. 31 de 2.023	\$1.160.000,00
Enero 1º de 2024 a Dic. 31 de 2.024	\$1.300.000,00

5. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
- Nombre de la empresa contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Valor del contrato.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
 - Firma de quien expide la certificación.
6. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
7. Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
8. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
9. En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

10. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.
11. Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato.
 - Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
 - Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampara facturación correspondiente al contrato.
 - Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato, (si aplica)
 - La declaración de renta respectiva.
 - Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
12. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante.
13. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
14. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «**NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**». La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

**4.6 REQUISITOS
TECNICOS Y
OPERATIVOS:**

4.6.1 REQUISITO TECNICO Y OPERATIVO.

El oferente deberá estar en listado de las instituciones que han que han ofertado propuesta de programas de formación del talento humano en las competencias para el cuidado del donante del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, el oferente será consultado <https://apps.ins.gov.co/Trasplantes/fm/ofertante/ListadoOfertantesPublico>

El oferente deberá estar en él, listado institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano, vigente ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el oferente podrá consultado en el registro SIET, para lo cual <https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp#> debe encontrarse registrado, así mismo deberá aportar pantallazo de consulta.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «**NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**».

Nota: El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, es causal inmediata de Rechazo de la

CAPACIDAD OPERATIVA:

Los proponentes deben acreditar establecimiento abierto al público en la ciudad de Valledupar, del lugar de formación práctica para la prestación de los servicios objeto del contrato, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia, el establecimiento abierto al público se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula de persona natural. La entidad se reserva el derecho de realizar visita al lugar del establecimiento de comercio.

Justificación: Por la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar y la condición especial de ubicación a nivel departamental de las personas a beneficiar con los servicios técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional y válido que los proponentes cuente con la Infraestructura adecuada en el establecimiento abierto al público en la ciudad de Valledupar, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio que corresponda cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia, teniendo en cuenta que la población objetivo a beneficiarse con los servicio de formación en la Fase practica propuesta.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

4.6.2 REQUISITO TECNICO PARA LA MODALIDAD DE LAS CAPACITACIONES VIRTUAL.

• El oferente deberá acreditar la disponibilidad de una plataforma digital E-learning de educación continuada (Plataforma Moodle), con la capacidad de generar usuario y contraseña a los participantes para el acceso a la plataforma virtual.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «NO HÁBIL TÉCNICAMENTE».

4.6.3. CUMPLIMIENTO DE ESTADERES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SGSST)

El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el proponente plural, consorcio ó uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada una de las empresas que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato en los informes de supervisión.
2. Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.

En consecuencia, el oferente deberá atender los requerimientos de verificación de los estándares mínimos de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 por parte del grupo de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al número total de trabajadores por los que se encuentre constituida la empresa y el tipo de riesgo así:

NÚMERO DE TRABAJADORES	ESTÁNDARES MÍNIMOS EXIGIDOS
Menos de diez (10) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III	Los contemplados en el artículo tercero (3)
De once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III	Los contemplados en el artículo noveno (9)
De más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV, ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V	Los contemplados en el artículo dieciséis (16)

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como «NO HÁBIL TÉCNICAMENTE».



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

4.6.4 PERSONAL TÉCNICO: El proponente debe acreditar, con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, laboral del PERSONAL MINIMO REQUERIDO que deberán ser responsables en los trabajos de capacitación y se deberán aportar junto con la propuesta, ofreciendo como mínimo el siguiente personal que se encuentra descrito en la tabla N° 1 (Requisitos), el proponente so pena de no ser habilitado técnicamente.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice el cumplimiento de las actividades específicas del contrato.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben demostrar, los requisitos básicos de formación académica, de experiencia general y específica, so pena de que el proponente quede inhabilitado. En consecuencia, se requiere que el oferente acredite con su oferta idoneidad para el desarrollo de las actividades a adelantarse el siguiente personal:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
DOCENTES	Médico especialista medicina interna / cardiología	con conocimientos y cursos certificados y actualizados en donación de órganos y tejidos, asimismo deben certificar como mínimo dos (2) años de experiencia en la enseñanza de donación de órganos y tejidos.	2

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- ❖ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Diploma y/o acta de Grado.
- ❖ Diploma y/o acta de posgrado.
- ❖ Rethus en el caso de que aplique.
- ❖ Convalidación en el caso de que aplique.
- ❖ Experiencia específica.
- ❖ cursos certificado y actualizados en donación de órganos y tejidos.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

4.7 PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES:	De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018, todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados conforme las disposiciones de la entidad Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado a las Subastas Inversas por modalidad electrónica.
NUMERAL No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PONDERACIÓN DE ELEMENTOS:	De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 y el decreto 1082 de 2.015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación objetiva. A su vez, establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Teniendo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación y de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje. La ponderación de las capacitaciones de precios soportados en porcentajes o fórmula señalados en la invitación, equiparando que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor más favorable para entidad se determinará teniendo en cuenta los establecidos como requisitos habilitantes. Para efectos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, El Departamento del Cesar, en la etapa de la evaluación de las ofertas, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y organización de los proponentes), con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (...) literal (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas expuestos en el presente estudio previo. En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección que se adelante. Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS. En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para la futura contratación, La Entidad, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibidem.

El proceso de selección contará con una (01) fase a saber:

FASE DE VERIFICACIÓN: Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será

«**CUMPLE O NO CUMPLE**».

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en la subasta inversa y no otorgarán puntaje.

FASE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
Evaluación económica	Habilitado / No habilitado

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, con base en los criterios que a continuación se exponen:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. PROFESIONALES	150
Coordinador del proyecto	
B. PRECIO (OFERTA ECONÓMICA)	249.75
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	0.25
TOTAL	500

Nota: Al formular la propuesta el Proponente deberá tener en cuenta que debe asumir los



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**.

A) PROFESIONALES (100 PUNTOS)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR DE PROYECTO. (Máximo 80 Puntos)	Un (1) Profesional del área administrativa con especialización. Experiencia general: Contar con mínimo (6) años de Experiencia General, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Experiencia específica: Demostrar por lo menos (4) año de experiencia específica en actividades: como coordinador de proyecto.	150

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- ❖ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Diploma y/o acta de Grado.
- ❖ Diploma y/o acta de posgrado.
- ❖ Rethus en el caso de que aplique.
- ❖ Convalidación en el caso de que aplique.
- ❖ Experiencia específica.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta la totalidad de los documentos antes solicitados, de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, su puntaje será cero (0) puntos.

B. PRECIO (OFERTA ECONÓMICA) (249.75 puntos)

El proponente que oferte el menor precio, se le asignará el puntaje máximo que es de 249.75 puntos, siendo este puntaje proporcional acorde al precio ofertado, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Menor Precio} / \text{Oferta a evaluar}) \times 249.75$$

Nota: En el evento que se presente una oferta con IVA y una oferta sin IVA, no se tendrá en cuenta el IVA para efectos de asignación del puntaje, con motivo de garantizar la igualdad entre los proponentes.

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley 816 de 2003, ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes ofrecen bienes. En cumplimiento de la norma



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

precedente se otorgará un puntaje en las condiciones establecidas a continuación;

Por este concepto se otorgará puntaje a los oferentes cuyos bienes y/o servicios ofrecidos cumplan con la norma referenciada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ofrece bienes y/o servicios 100 % nacionales: obtiene 100 puntos.

Ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional: obtiene 50 puntos.

Ofrece bienes y/o servicios extranjeros: obtiene 0 puntos.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado a la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero (0) puntos, por ser factor de calificación de la oferta.

**D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DECRETO 287 DE 2026**

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate El departamento del Cesar considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate:

5.2 CRITERIOS DE
DESEMPATE:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la Celebración del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditado en la oferta. El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Celebración del contrato. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la Celebración del contrato o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.** El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así misma el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Contratante deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

7. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

. Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

. Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

precedencia para lograr el desempate: O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- 10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

- 11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.** Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste. Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1° de la Ley 816 de 2.003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trata nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

NUMERAL No. 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, ajustado a las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2.007 y del Decreto 1082 de 2.015 y la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de la presente contratación en el Anexo A. Matriz de Riesgos.
---	---

NUMERALES 7 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1.993

NUMERAL No. 7. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015

7. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La entidad territorial exigirá constituir a su costa y a favor del Departamento del Cesar, las garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la Celebración del contrato a favor de la Entidad Contratante, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

7.1 GARANTÍAS:	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo de Anticipo.	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de Salarios. Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

El Proveedor adjudicatario deberá ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo del contrato y seis (6) meses más,

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

NUMERAL No. 8 DEL DECRETO No. 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MYPIMES

**8.1 SOMETIMIENTO
A UN ACUERDO
COMERCIAL:**

Presupuesto del			Proceso de	
Acuerdo Comercial	Estatul incluida	de Entidad	Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Excepción
		Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial		
Alianza Pacifica	Si Si (Chile y Perú)	Si	No	
Chile	Si	Si	No	Si
Corea	Si	Si	No	Si
Costa Rica	Si	Si	No	
(Asociación Libre Comercio)	Si Estados AELC		No	
	Si Europea de	Si		
Estados Unidos	Si de América	Si	No	
Triángulo Norte (El Salvador y	Si	Si	No	
	Si Guatemala)			
Unión Europea	Si	Si	No	Si

Para determinar si este proceso de contratación está cobijado con algún tratado comercial vigente, se consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de La Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, «EXCEPCIÓN N° 2», así: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.



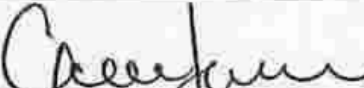
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

**8.2 Convocatorias
Limitadas a**

Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, En los siguientes términos "Las Entidades Estatales



DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ESTUDIOS PREVIOS.

MYPYMES	independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. El presente proceso, NO SERÁ limitado a Mipymes: De conformidad con al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO será limitado a MIPYMES, toda vez que la cuantía de éste es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000): <table border="1" data-bbox="347 1350 1495 1422"><tr><td>US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COL\$</td><td>533.287.768</td></tr></table> file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Actualizacio%CC%81n%20umbrales%202024%20-%20Limitacio%CC%81n%20MIPYMES%20y%20umbrales%20acuerdos%20comerciales.pdf Este proceso no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso.	US\$	125.000	COL\$	533.287.768
US\$	125.000				
COL\$	533.287.768				
GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA Secretaría de Salud Departamental del Cesar	FIRMA 				
LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA Líder Oficina Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED).	FIRMA 				
Proyectó y Revisó:	María Alejandra Daza Daza	Abogada contratista Oficina Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUED). - Secretaría de Salud Departamento del Cesar			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					